

Oficio: U.A.I.P. 1459/2020

Asunto: Se remite respuesta

Guanajuato, Gto; a 11 de junio de 2020

**"80 Aniversario del Monumento al Pipila, Héroe Popular de la Insurgencia"**

C. Fernanda Ovalle

En atención a su solicitud de información ingresada en esta Unidad de Transparencia, bajo el número de folio 01129720 el día 25 de mayo del año 2020, misma que a la letra dice:

- *"Quisiera saber si la secretaría de seguridad, dirección de seguridad pública o policía preventiva municipal ha tomado alguna acción específica relacionada a madres y padres solteros debido a la cancelación de clases en respuesta al COVID19. Adicionalmente, si una de las medidas fue enviar a casa a los padres y madres solteros o recortarles sus horas laborales, me gustaría saber (1) si se les está pagando el sueldo completo y (2) qué porcentaje del estado de fuerza está inactivo por esta razón." (sic).*

Se remite copia simple de los siguientes oficios: DRH/0404a/2020, suscrito por la Licda. **Stefany Marlene Martínez Armendáriz, Directora de Recursos Humanos** y C.C.P./C.J./01517/2020, suscrito por el Lic. **Jesús Alejandro Camacho Escobar, Comisario de la Policía Preventiva**, mismos que le brindan respuesta a su solicitud.

Así mismo se le hace de su conocimiento, que parte de la información solicitada no le podrá ser entregada, siendo está la información relativa al **porcentaje del estado de fuerza inactivo**, por tener el carácter de información **reservada**, determinación que ha sido confirmada por el Comité de Transparencia en lo que ha sido la sesión ordinaria número 275, celebrada el día 10 de junio del año 2020, específicamente en el punto 7 del orden del día, donde se resolvió que dicha información no podrá ser proporcionada, ya que **"...si se revela el estado de fuerza de los elementos activos operativos efectivos, se expone la capacidad de reacción del cuerpo operativo los cuales están divididos en los turnos correspondientes..."(sic)**. Lo anterior de conformidad con el artículo 113 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 61 fracción I, 64 y 73 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como de los numerales Cuarto, Séptimo, Décimo séptimo último párrafo y Décimo octavo, primer y tercer párrafo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. Anexando el cuadro de clasificación de la información reservada y la prueba de daño.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, apartado B, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 1, 24, fracción V, 25, 47, 48, fracciones III, VI y XIV, y 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración en el correo electrónico de esta Unidad de Acceso: [uaip@guanajuatocapital.gob.mx](mailto:uaip@guanajuatocapital.gob.mx), o en el teléfono 73 2 1488.

Atentamente.

Lic. **Victor Cristobal Enrique Colunga Jasso**

**Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso  
a la Información Pública del Municipio de Guanajuato**





**Guanajuato**  
Somos Capital

Ayuntamiento 2018 - 2021

Oficio Núm.: DRH/0404a/2020

Guanajuato, Gto., a 09 de junio de 2020

Asunto: respuesta a oficio U.A.I.P. 1351/2020

**Lic. Víctor Cristóbal Enrique Colunga Jasso**  
**Titular de la Unidad de Acceso a la Información**  
**Presente:**

En respuesta al oficio citado al rubro le comunico:

- Sobre las medidas especiales referente al tema COVID-19, es la Secretaria de Seguridad Ciudadana a la cual corresponde otorgar dicha información,
- En lo que corresponde a la Dirección de Recursos Humanos se le comunica que a todos los empleados se le está pagando el sueldo total mensual de acuerdo a lo autorizado en el Tabulador de Dietas y Salarios 2020.

Sin otro particular por el momento, le envío un cordial saludo.

**Atentamente:**

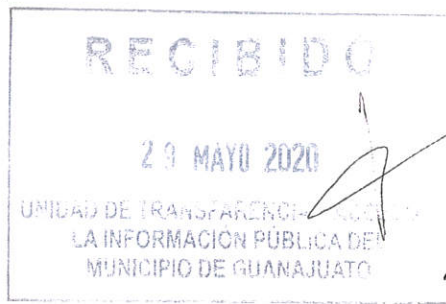
**Licda. Stefany Marlene Martínez Armendáriz**  
**Directora de Recursos Humanos**

c.c.p.  
attn: turno DRH/956  
rra

PRESIDENCIA MUNICIPAL

**"80 Aniversario del Monumento al Pipila, Héroe Popular de la Insurgencia"**

| Plaza de la Paz No. 12, Centro | Guanajuato, Gto. | Tel. (473) 732 1213 | www.guanajuatocapital.gob.mx |



"80 Aniversario del Monumento al Píplia Héroe Popular de la Insurgencia".  
Guanajuato, Gto. a 27 de mayo del 2020.  
Comisaría de la Policía Preventiva.  
Oficio: C.P.P./C.J./01517/2020.  
Asunto: Se da contestación a oficio.

**LIC. VÍCTOR CRISTÓBAL ENRIQUE COLUNGA JASSO.**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO.**  
**P R E S E N T E.**

En cumplimiento a lo solicitado, en mi calidad de Comisario de la Dirección de Policía, doy contestación al **oficio número U.A.I.P./1352/2020**, recibido en fecha 25 de mayo del presente año, suscrito por Usted, respecto a la solicitud presentada en esta Unidad de Transparencia por la **C. FERNANDA OVALLE**, la cual solicita la siguiente información:

*"Quisiera saber si la Secretaría de Seguridad, dirección de seguridad pública o policía preventiva municipal ha tomado alguna acción específica relacionada a madres y padres solteros debido a la cancelación de clases en respuesta al COVID 19. Adicionalmente, si una de las medidas fue enviar a casa a los padres y madres solteros o recortarles sus horas laborales, me gustaría saber (1) si se les está pagando el sueldo completo y (2) qué porcentaje del estado de fuerza está inactivo por esta razón".*

Atento a lo anterior, expongo lo siguiente:

**I.-** A todo el personal operativo y administrativo, sin importar su estado civil, se les ha brindado el apoyo para que colaboren en las actividades escolares de sus hijas e hijos, garantizando el Derecho a la Educación, bajo la premisa de "no dejar a nadie atrás, no dejar a nadie fuera", de acuerdo con la Nueva Escuela Mexicana NEM, y debido a la extensión de la contingencia sanitaria por COVID-19, implementadas por cada plantel educativo, con apoyo de la Asociación de Padres de Familia APF y Consejo Escolar de Participación Social CEPS.

**II.-** En relación al estado de fuerza inactivo, le informo que la información es **reservada**, debido a que si se revela el estado de fuerza de los elementos activos operativos efectivos, se expone la capacidad de reacción del cuerpo operativo los cuales están divididos en los turnos correspondientes, por lo que de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el Artículo 21 Constitucional, además de una interpretación sistemática los artículos 113, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y el artículo 73 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, se desprende que; podrá considerarse como información reservada, aquella que comprometa la seguridad pública, al poner en peligro las funciones a cargo de la Federación, la Ciudad de México, los Estados y los Municipios, tendientes a preservar y resguardar la vida, la salud, la integridad y el ejercicio de los derechos de las personas, así como para el mantenimiento del orden público.

Sin otro particular, me despido de Usted.

**ATENTAMENTE.**

**LIC. JESÚS ALEJANDRO CAMACHO ESCOBAR.**  
**COMISARIO DE LA POLICÍA PREVENTIVA.**

C.c.p.- Mtro. Samuel Ugalde García. Secretario de Seguridad Ciudadana. Para su conocimiento.  
L'SPR/C.J.

Presidencia Municipal  
Plaza de la Paz No. 12, Centro,  
Guanajuato, Gto.,  
Tel. (473) 73 21213



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA 275 CELEBRADA EL DÍA MIÉRCOLES 10 DE JUNIO DEL AÑO 2020 POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA\* DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ARCHIVO MUNICIPAL, CON DOMICILIO EN CANTADOR NO.64, ZONA CENTRO., A PARTIR DE LAS 16:00 HORAS. -----**

Estando presentes el día y la hora señaladas en la sala de juntas de la Dirección de Archivo Municipal, los integrantes del Comité de Transparencia del Municipio de Guanajuato, el Presidente Lic. Gabriel Alejandro Andreu Montoya; la C.P. Irma Mandujano García; el Lic. Iván Alberto García Irazaba y el Secretario Técnico del mismo, Lic. Víctor Cristóbal Enrique Colunga Jasso, es que se dio inicio a la sesión de mérito, sujeta al orden del día que junto con la convocatoria para esta reunión en debida forma se les hizo llegar a cada uno de los integrantes del Comité de Transparencia. Así mismo, se hace de conocimiento a los integrantes que derivado de la baja laboral del C.P. Leonel Humberto Ramírez Rangel, este Comité llevará acabo la presente sesión solo con los miembros referidos, encontrándose la designación del nuevo integrante en proceso de ser emitida por el titular de esta Administración Pública. -----

**1.** Atento a esto, es que se procedió a desahogar el primer punto del orden del día consistente en el pase de lista y en su caso declaración del quórum legal, siendo entonces que el presidente de este cuerpo colegiado instruyó al Secretario Técnico del mismo a que procediera a ello. -----

Así entonces, encontrándose presentes quienes integran el Comité de Transparencia Municipal, se declaró el quórum legal lo que implica que los acuerdos alcanzados en esta sesión serán válidos. -----

**2.** A continuación y en lo que respecta al segundo punto del orden del día correspondiente a la dispensa de la lectura y aprobación, en su caso, del orden del día, el Presidente Lic. Gabriel Alejandro Andreu Montoya le pidió al Secretario Técnico someter a la consideración de los presentes el punto de referencia, lo que en sus términos fue hecho, pidiéndole a los integrantes de dicho órgano pronunciarse sobre la aprobación o no del citado orden del día, siendo entonces que el punto sometido a votación resultó aprobado por unanimidad. -----



3. Enseguida y por lo que hace al tercer punto, del orden del día, consistente en la **dispensa** de lectura y, en su caso, la aprobación del acta de la sesión anterior, la ordinaria 274 del Comité de Transparencia celebrada en fecha 9 de junio del año 2020, el Presidente Lic. Gabriel Alejandro Andreu Montoya le pidió al Secretario Técnico someter a la consideración de los presentes el punto de referencia, lo que en sus términos fue hecho, pidiéndole a dicho órgano pronunciarse sobre la aprobación o no de la citada acta, siendo entonces que el punto sometido a votación se aprobó por unanimidad. -----

4. En relación al cuarto punto del orden del día, correspondió al presente órgano colegiado analizar la **clasificación de incompetencia**, respecto de la solicitud recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con número de folio **01241320**, por la **C. Isabel Fuentes Parra**, en fecha 10 de junio de 2020, en la cual resolvió por confirmar la incompetencia y orientación, ya que se manifestó que cuando las Unidades de Transparencia determinen la notoria incompetencia por parte de los sujetos obligados, para atender la solicitud de acceso a la información, deberán comunicarlo a la persona solicitante, y en caso de poderlo determinar, señalar a la persona solicitante el o los sujetos obligados competentes, en este caso a la **Unidad de Transparencia y Archivos del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato**, por ser del ámbito de su competencia la información solicitada; lo anterior de conformidad con los artículos 54 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato en relación con los artículos 44 y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

5. En relación al quinto punto del orden del día, correspondió al presente órgano colegiado analizar la **clasificación de incompetencia**, respecto de la solicitud recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con número de folio **01241520**, por la **C. Isabel Fuentes Parra**, en fecha 10 de junio de 2020, en la cual resolvió por confirmar la incompetencia y orientación, ya que se manifestó que cuando las Unidades de Transparencia determinen la notoria incompetencia por parte de los sujetos obligados, para atender la solicitud de acceso a la información, deberán comunicarlo a la persona solicitante, y en caso de poderlo determinar, señalar a la persona solicitante el o los sujetos



obligados competentes, en este caso a la **Unidad de Transparencia y Archivos del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato**, por ser del ámbito de su competencia la información solicitada; lo anterior de conformidad con los artículos 54 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato en relación con los artículos 44 y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

6. En relación al sexto punto del orden del día, correspondió al presente órgano colegiado analizar la **clasificación de incompetencia**, respecto de la solicitud recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con número de folio **01203020**, por el **C. Ramsés Vázquez**, en fecha 3 de junio de 2020, en la cual resolvió por confirmar la incompetencia y orientación, ya que se manifestó que cuando las Unidades de Transparencia determinen la notoria incompetencia por parte de los sujetos obligados, para atender la solicitud de acceso a la información, deberán comunicarlo a la persona solicitante, y en caso de poderlo determinar, señalar a la persona solicitante el o los sujetos obligados competentes, en este caso a la **Unidad de Transparencia y Archivos del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato**, por ser del ámbito de su competencia la información solicitada; lo anterior de conformidad con los artículos 54 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato en relación con los artículos 44 y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

7. En lo relativo al desahogo del punto séptimo del orden del día, se analizó la clasificación de **información reservada**, respecto de la solicitud de información, con número de folio **01129720**, que realizó la **C. Fernanda Ovalle**, requerimiento que fue remitido a la Secretaría de Seguridad Ciudadana, la cual se sirvió a emitir respuesta en el sentido de indicar que la información peticionada era de carácter reservado por lo tanto no era susceptible de ser proporcionada a terceros, conforme a lo anterior correspondió al presente comité pronunciarse acerca de tal determinación, y después de ser puesta en mesa de debate, los miembros del mismo resolvieron de forma unánime el **confirmar** la clasificación de la información relativa, al **porcentaje del estado de fuerza inactivo**, ya que manifestaron que la misma es de **carácter reservado**, en razón de que, **"...si se revela** 8



*el estado de fuerza de los elementos activos operativos efectivos, se expone la capacidad de reacción del cuerpo operativo los cuales están divididos en los turnos correspondientes...”(sic).*

Lo anterior de conformidad con el artículo 113 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 61 fracción I, 64 y 73 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como de los numerales Cuarto, Séptimo, Décimo séptimo último párrafo y Décimo octavo, primer y tercer párrafo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. -----

8. En lo relativo al desahogo del punto octavo del orden del día, se analizó la clasificación de **información reservada**, respecto de la solicitud de información, con número de folio **01099720**, que realizó la **C. Fernanda Ovalle**, requerimiento que fue remitido a la Secretaría de Seguridad Ciudadana, la cual se sirvió a emitir respuesta en el sentido de indicar que la información peticionada era de carácter reservado por lo tanto no era susceptible de ser proporcionada a terceros, conforme a lo anterior correspondió al presente comité pronunciarse acerca de tal determinación, y después de ser puesta en mesa de debate, los miembros del mismo resolvieron de forma unánime el **confirmar** la clasificación de la información relativa, al **porcentaje del estado de fuerza inactivo**, ya que manifestaron que la misma es de **carácter reservado**, en razón de que, *“...si se revela el estado de fuerza de los elementos activos operativos efectivos, se expone la capacidad de reacción del cuerpo operativo los cuales están divididos en los turnos correspondientes...”(sic).*

Lo anterior de conformidad con el artículo 113 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 61 fracción I, 64 y 73 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como de los numerales Cuarto, Séptimo, Décimo séptimo último párrafo y Décimo octavo, primer y tercer párrafo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. -----

1

5



9. En lo relativo al desahogo del punto noveno del orden del día, se analizó la clasificación de **información reservada**, respecto de la solicitud de información, con número de folio **01171820**, que realizó el **C. J. Carmen Díaz Meza**, requerimiento que fue remitido a la Secretaría de Seguridad Ciudadana, la cual se sirvió a emitir respuesta en el sentido de indicar que la información petitionada era de carácter reservado por lo tanto no era susceptible de ser proporcionada a terceros, conforme a lo anterior correspondió al presente comité pronunciarse acerca de tal determinación, y después de ser puesta en mesa de debate, los miembros del mismo resolvieron de forma unánime el **confirmar** la clasificación de la información relativa, a la **solicitud de información de los elementos** de la Secretaría de Seguridad Ciudadana que se constituyeron en el domicilio ubicado en avenida la purísima 29 Localidad cañada de Bustos (36266) el día 19 de mayo de 20 a las 5:30 de la tarde, ya que manifestaron que la misma es de **carácter reservado**, en razón de que, al informar los nombres de los oficiales, se pudiera poner en riesgo la seguridad, la vida o la integridad de los servidores públicos que acudieron a la solicitud de apoyo, que realizó a la Secretaría de Seguridad Ciudadana, el Director General de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial; en virtud de que los elementos realizan funciones operativas encaminadas a la prevención y/o persecución de delitos. Aunado a que los registros de información, en materia de seguridad pública, serán manejados bajo el principio de confidencialidad y tendrán el carácter de reservada por tiempo indefinido; y estarán disponibles única y exclusivamente para consulta de las autoridades y servidores públicos autorizados por las instituciones de prevención, procuración y administración de justicia y reinserción social, en el ejercicio de sus funciones.

Lo anterior de conformidad con el artículo 113 fracción I y XIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 61 fracción I, 64 y 73 fracción I y XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; artículo 125, 126 y 127 fracción I de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato; y así como de los numerales Décimo octavo y Trigésimo segundo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.. -----

1

5



10. No existen asuntos generales. -----

De esta forma y una vez agotados todos los puntos del orden del día, es que el Licenciado Gabriel Alejandro Andreu Montoya en su calidad de Presidente del Comité de Transparencia procedió a declarar por concluida la presente sesión, siendo las 17:15 diecisiete horas con quince minutos del día de su inicio, firmando al margen y al calce para su debida constancia los que en ella intervinieron. -Conste. -----

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*



Lic. Gabriel Alejandro Andreu Montoya

Presidente

C.P. Irma Mandujano García

Integrante

Lic. Iván Alberto García Irazaba

Integrante

Lic. Víctor Cristóbal Enrique Colunga Jasso.  
Secretario Técnico